

**Rafael Domingo y John Witte, Jr., (eds.), *Christianity and Global Law*, London / Nueva York: Routledge, 2020, 442 pp. [ISBN: 978-0367858162].**

La obra colectiva sobre la que se pretende dar cuenta en estas páginas se enmarca dentro de los esfuerzos del Center for the Study of Law and Religion de Emory University para abordar la relación entre Derecho y cristianismo desde diversas ópticas y concepciones, a partir de una colección en la también se sitúan otros títulos de interés, como *Christianity and Law* (2008), *Christianity and Human Rights* (2010), *Christianity and Family law* (2017) o, más recientemente, *Christianity and Private Law* (2022).

En este sentido, el propósito general del volumen no es otro que explorar las conexiones e interacciones entre cristianismo y Derecho global. Para contextualizar adecuadamente la cuestión, los editores deciden tratar de precisar el concepto en torno al cual se articulará la obra, definiéndolo en el texto introductorio como “the emerging common law of humanity that transcends both the law of individual states and the international law between and among the nations and regions” (p. 1). De este modo, el Derecho global es otra manifestación más –y no de poca relevancia– de los procesos globalizadores aún en desarrollo. En la búsqueda de soluciones a los problemas del ser humano de nuestro tiempo, la creciente interdependencia mundial supone que, en último término, las comunidades políticas tradicionales y el concepto mismo de Estado-nación afronten desafíos de enorme magnitud. Entre dichos retos, agudizados por los impulsos identitarios, populistas y nacionalistas, la necesidad de garantizar un ámbito de justicia básico, con ecos en ámbitos cada vez más diversos, que discurren por cauces que afectan directamente al espacio económico, mercantil y financiero, la circulación de personas, la regulación para la protección de los animales y el medioambiente o los Derechos Humanos, debe ocupar un lugar distinguido. No es casual, pues, que el Prof. Rafael Domingo sea uno de los editores de la obra, toda vez que, en su trayectoria académica, la cuestión del Derecho global ha desempeñado un papel destacado a lo largo de casi dos décadas de estudio<sup>1</sup>.

El elemento más original del trabajo analizado radica en la voluntad de exponer y reivindicar la relevancia del pensamiento cristiano en relación con el Derecho global. Para ello no se parte de premisas absolutas, sino de planteamientos más modestos desde perspectivas interdisciplinarias e interreligiosas. Parece evidente que la tradición cristiana no es el único asidero teórico en el desarrollo del Derecho global y que, por tanto, no es posible soslayar las conexiones con otras tradiciones jurídicas y filosóficas, como la filosofía estoica o el Derecho romano y sus conceptos de persona o *ius gentium*, pero la lectura resulta sugestiva en la medida en que postula que el cristianismo cuenta con normas, principios, prácticas e instituciones que pueden ser de gran utilidad a la hora de esbozar soluciones a algunos de los desafíos ya expuestos.

En cuanto a la estructura de la obra, los editores han optado por dividirla en tres bloques, de una extensión similar. En el primero de ellos se persigue ofrecer una aproximación al contexto histórico, con base en una serie de perfiles biográficos y de ideas fundamentales en el pensamiento de figuras de capital importancia para el tema abordado. El cuadro general que resulta no ha de percibirse desde una mentalidad

---

<sup>1</sup> Son reflejo de la labor de reflexión, definición y sistematización del Prof. Domingo en torno al Derecho global, publicaciones como Domingo Oslé, R. *The New Global Law*, Cambridge, Cambridge University Press, 2008; *¿Qué es el Derecho Global?* (3ª ed.), Lima: Universidad de Lima, 2009.

anticuaria y abstracta, sino que las continuidades en el discurso histórico resultan indiscutibles cuando se brinda un enfoque panorámico de la cuestión, desde los orígenes del pensamiento cristiano hasta el mundo posterior a la Segunda Guerra Mundial. No supone ello la existencia de una línea única de razonamiento, de carácter inmovilista, sino, más bien, la constatación de distintas corrientes, tradiciones y argumentos entre los intelectuales cristianos, que se engarzan apropiadamente a través de una serie de “ideas-fuerza”, presentes en buena parte de las contribuciones, como son, entre otras, el Derecho natural y el Derecho de gentes (“law of nations”), los límites de la soberanía o la teoría de la guerra justa (“just war”). Son solo algunos de los temas sobre los cuales se vertebra un bloque en el que se pone de manifiesto que, lejos de hallarse circunscrito al conservadurismo y la inacción, el cristianismo ha sido un vehículo para el estímulo del pensamiento crítico y el desarrollo intelectual y científico, en muchos casos desde perspectivas marcadamente innovadoras. Sobre ello, sirva como ejemplo la valoración emitida oportunamente al tratar la figura del ilustre dominico Francisco de Vitoria, cuando se señala que, a partir de su teorización del *ius gentium*, se inaugura una determinada rama en el discurso relativo al Derecho global (p. 79), así como las sugestivas consideraciones acerca de la originalidad en ciertos puntos de vista de autores ampliamente tratados por los especialistas, como Hugo Grocio o Immanuel Kant.

Este enfoque es, sin duda alguna, acertado. Los esbozos biográficos presentados acercan al lector a la ardua tarea de comprender el pasado y se enfrentan a los puntos clave en el pensamiento de los autores seleccionados para evidenciar que, más allá de la mera prueba anecdótica, “biography is history, depends on history, and strengthens and enriches history”<sup>2</sup>. Así, se suceden las contribuciones en torno a nombres señeros en la filosofía y la teoría jurídica, desde los tiempos de san Pablo y el cristianismo primitivo (“St. Paul and the moral law”) hasta llegar a exponentes del humanismo cristiano contemporáneo, como Jacques Maritain (“Jacques Maritain and the Universal Declaration of Human Rights”), o de las raíces cristianas de la empresa europeísta, encarnadas en Robert Schuman (“Robert Schuman and the process of European Integration”).

La segunda de las secciones, bajo la rúbrica “Structural principles of global governance”, se adentra en planteamientos propios de la teoría jurídica para exponer algunos de los principios que sirven de andamiaje a la Teoría del Derecho global. De esta manera, la construcción teórica se informa mediante conceptos tales como “dignity, equality, solidarity, sovereignty, subsidiarity, pluralism, the common good, and the rule of law” (p. 7). No supone ello que los principios aludidos sean patrimonio exclusivo del Derecho global, sino que, por su significación, se encuentran incardinados en su núcleo mismo. Resulta de especial interés el capítulo que da inicio al segundo bloque (“Christianity and the global rule of law”), en el que se analiza el propio concepto (no exento de crítica) de Derecho global. El autor expone, de este modo, las diversas narrativas moduladas acerca de “the global rule of law” (p. 197) para concluir en la posibilidad de una “tercera vía” con reminiscencias habermasianas, en la que principios e instituciones de naturaleza religiosa dialoguen con elementos seculares. Junto a todos los principios dispuestos expresamente en este segundo bloque de la obra, subyace la idea de la *solidaridad* cristiana, que ha de conjugarse con la pertenencia voluntaria e involuntaria a distintas formas y niveles de asociación en una realidad global, como «families, neighborhoods, local states, and various social, economic, recreational, and other voluntary associations» (p. 7).

---

<sup>2</sup> Rotberg, R.I., “Biography and Historiography: Mutual Evidentiary and Interdisciplinary Considerations”, *The Journal of Interdisciplinary History*, 40/3 (2010), p. 305.

Por último, el conjunto “Global issues and public goods” se fundamenta a partir de un enfoque cristiano en referencia a cuestiones fundamentales para comprender el tablero jurídico, filosófico y político de nuestro tiempo, entre las que se incluyen los Derechos Humanos, el orden económico internacional, la protección del medio ambiente o la inmigración. El análisis y las respuestas a estos problemas se plantean situando al ser humano en una posición central, con base en la “regla de oro del Derecho global: *ex persona ius oritur*”<sup>3</sup>, como expresa el Prof. Rafael Domingo. Al mismo tiempo, este último grupo de contribuciones pone de relieve que la solución a los grandes retos globales en modo alguno podrá canalizarse a través de un Derecho mundial “monopolístico” ni de una gobernanza o supraestado global que coarte otras formas de soberanía, sino que la contribución del Derecho global encuentra su razón de ser en servir como complemento a los ordenamientos locales, nacionales e internacionales ya existentes.

En suma, el volumen que se nos presenta brinda una rica y variada aproximación a la temática que vincula los trabajos incluidos, que contribuye así a la reflexión y el debate sobre el incipiente campo del Derecho global. La pluralidad de enfoques y metodologías presentes en el volumen se constata a partir de las variadas nacionalidades y perfiles académicos, entre los que confluyen juristas, filósofos, teólogos, historiadores o politólogos de diversa procedencia. El resultado es una obra equilibrada, original en su propuesta y con una profunda fundamentación intelectual y científica. De resultados de lo expuesto hasta este punto, *Christianity and Global law* ha de convertirse en un punto de referencia para aquellos lectores interesados en el influjo de la tradición cristiana en una dimensión global del mundo jurídico.

Por todo ello, aun sin ser un objetivo expreso del proyecto, no podemos sino insistir en el alcance de la religión como un elemento para el debate y la búsqueda de soluciones en la sociedad de nuestro tiempo, pues, como se postula en uno de los escolios gomezdavilianos, “una sociedad civilizada necesita que en ella, como en la vieja sociedad cristiana, igualdad y desigualdad permanentemente dialoguen”<sup>4</sup>. Más allá de las tesis más encendidamente *secularizadoras*, matizadas, en buena medida, con posterioridad<sup>5</sup>, la obra referida puede ser considerada como un referente de primer orden para examinar cómo, en un mundo en el que tanto las identidades religiosas como la irreligión se reivindican activamente, la religión y, en particular, el cristianismo son elementos de enorme valía para tratar de alcanzar una *tercera vía* que sitúe a la persona en el centro del marco de convivencia en una sociedad global.

Álex Corona Encinas  
Universidad de Navarra, ICS, Cátedra Álvaro d’Ors

---

<sup>3</sup> Domingo Oslé, R., *¿Qué es el Derecho Global?* (2ª ed.), Cizur Menor: Thomson Aranzadi, 2008, p. 159.

<sup>4</sup> Gómez Dávila, N., *Escolios a un texto implícito. Selección*, Bogotá, 2001, p. 216.

<sup>5</sup> Sobre ello, cf. Berger, P. (ed.), *The Desecularization of the World: Resurgent Religion and World Politics*, Grand Rapids, 1999.